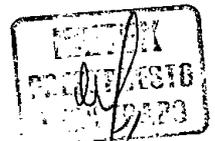


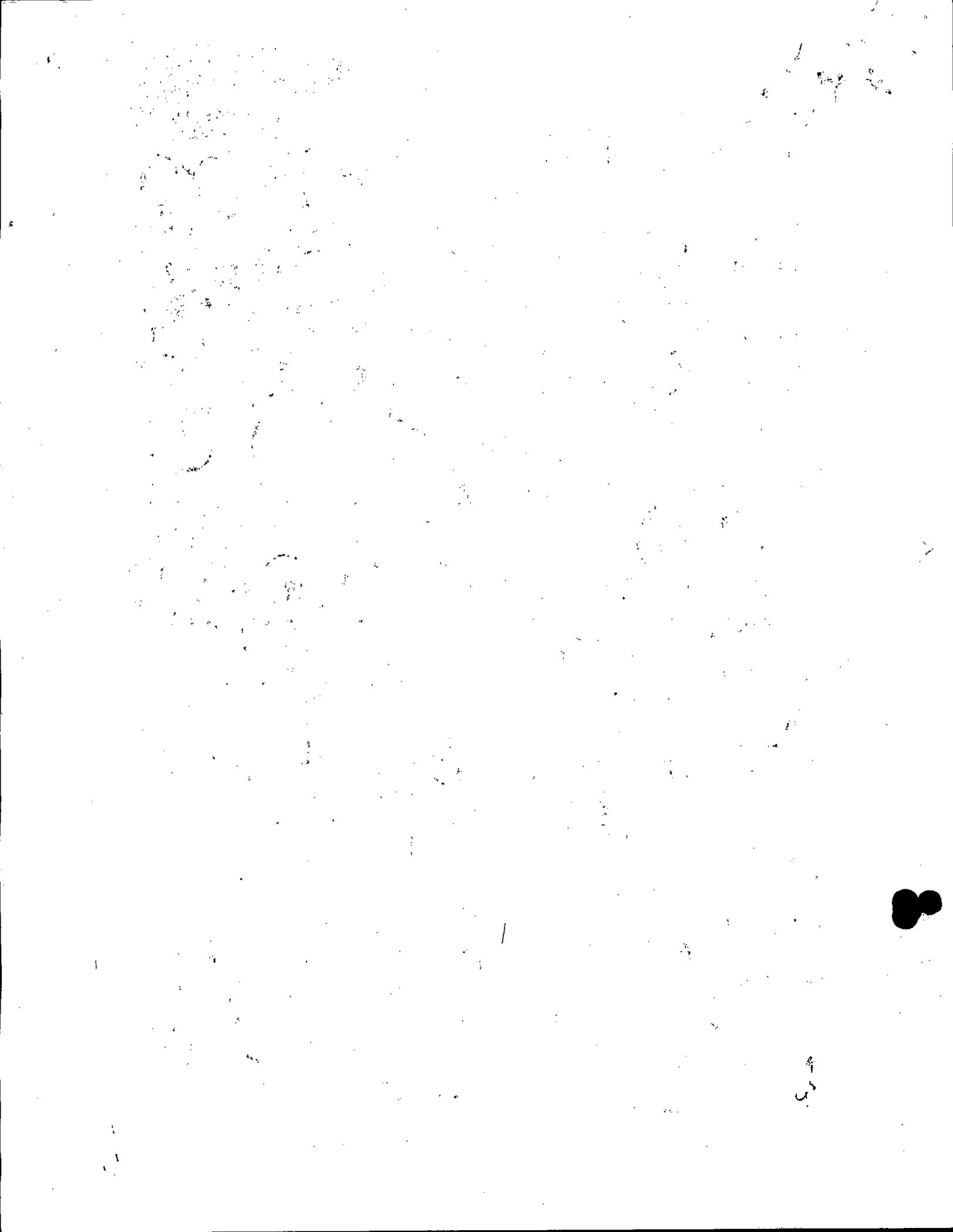
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **2007/082** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE APOYEN LA GESTIÓN MISIONAL DEL ICETEX, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. A. VALOR. El valor del presente contrato se fija hasta por la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$530.000.000)** incluido IVA. B. FORMA DE PAGO. EL ICETEX pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación de factura y del acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A determine para tal fin. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que deben realizarse con cargo a este contrato corresponden a la vigencia fiscal de 2007, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. EF-0144, de fecha 22 de junio de 2007, expedido por el Analista de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del Icetex. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A. DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 1. Poner a disposición del ICETEX su infraestructura para cumplir con el objeto del contrato. 2. Cumplir cada una de las especificaciones ofertadas y contratadas. 3. Realizar la recepción y envío de toda la correspondencia, facturación, tarjetas generadas por EL ICETEX a nivel nacional. 4. Garantizar la entrega a los destinatarios de la correspondencia recibida por parte del ICETEX, cubriendo todo el territorio nacional. 5. Prestar el servicio con diligencia y prontitud. 6. Responder por el extravío de documentos que se presenten durante la ejecución del contrato. 7. Ofrecer garantía por incumplimiento, robo, transporte, manipulación del correo en la entrega y recepción del mismo. 8. Aplicar los portes de franqueo de acuerdo a las tarifas vigentes. 9. Legalizar el contrato de forma oportuna. 10. Acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, en cumplimiento de la ley 828 de 2003. 11. Devolver las planillas de envío de correspondencia. 12. Suministrar acompañamiento y capacitación en relación al envío, embalaje y límites de peso. 13. Radicar las cuentas de cobro o facturas dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes. B. DEL ICETEX. 1. Recibir de forma oportuna a satisfacción el objeto del contrato. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Devolver oportunamente los implementos suministrados por estos para el transporte del servicio CORRA en perfecto estado. 4. Corregir o modificar las planillas mal elaboradas o diligenciadas. 5. Poner a disposición de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A lo necesario para cumplir el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A,** declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, por el supervisor del contrato, en coordinación con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A,** procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. **PARÁGRAFO.** Si **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL ICETEX** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, artículo 61 Ley 80/93. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** Corresponderá al Coordinador del Grupo de Archivo y Correspondencia del ICETEX ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A,** por este contrato, por lo que certificará la ejecución del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas,



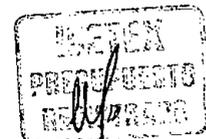
8

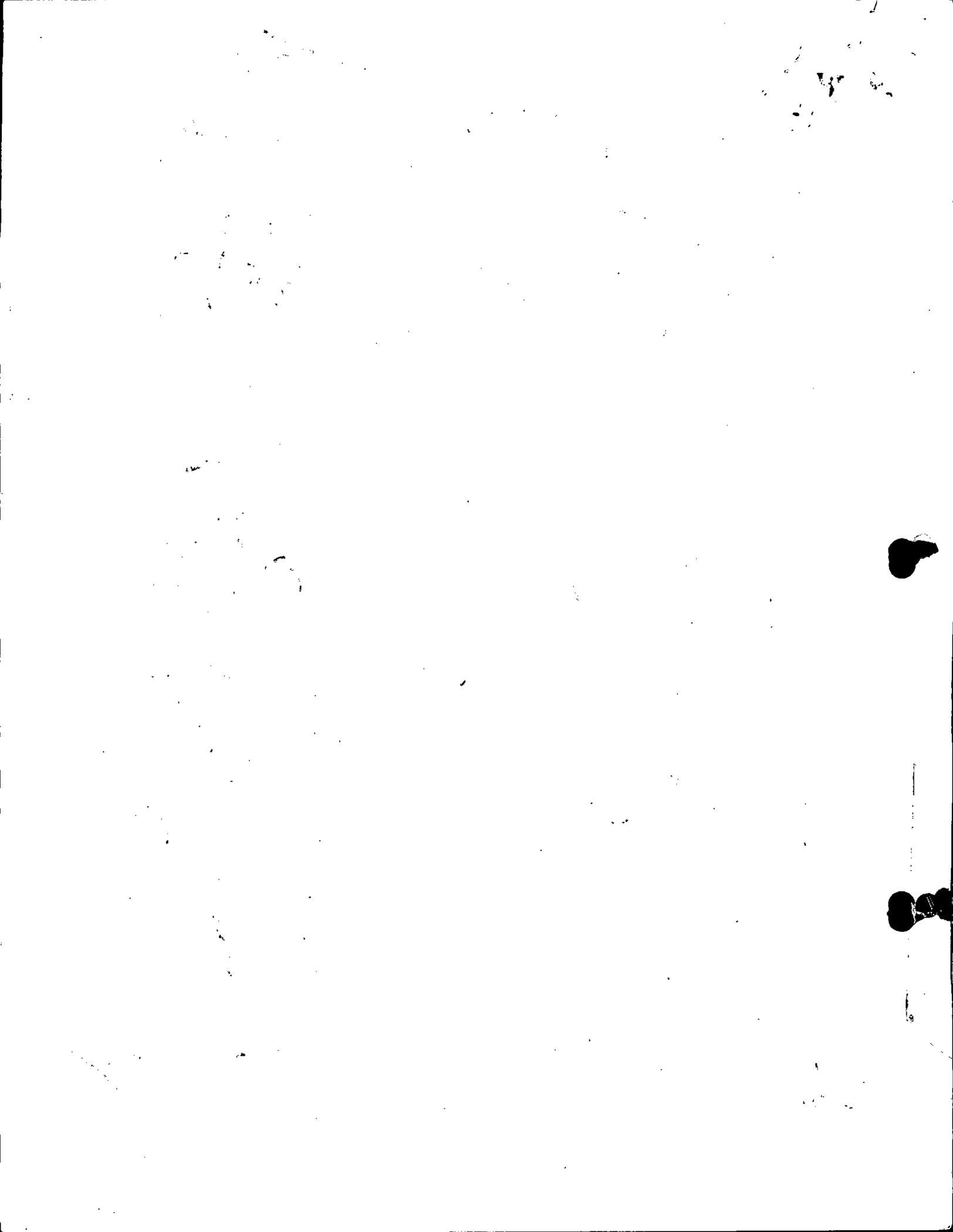
11



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **2007/082** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE APOYEN LA GESTIÓN MISIONAL DEL ICETEX, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón, quien en su calidad de Presidente, nombrada mediante Decreto N°. 496 de 23 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NIT. N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, por una parte y por la otra, **OSWALDO JAVIER BURGOS ESPINOSA** identificado con cedula de ciudadanía 73.091.332 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, de conformidad con la resolución N° 0008 de febrero de 2007 y quien para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominará **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: 1. Que el ICETEX requiere contratar los servicios postales en todas las actividades que apoyen la gestión misional del icetex 2. Que de conformidad con el artículo 10 del decreto 75 de 1984, las entidades del estado están obligadas a enviar su correspondencia, recibos de servicio y avisos de todo tipo con la dirección del destinatario por medio de la Administración Postal Nacional. 3. Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 43 del decreto 229 de 1995, las entidades oficiales del orden nacional entre otras, deberán transportar su correo nacional e internacional a través de la red oficial de correos. 4. Que de acuerdo con el contrato de concesión suscrito con el Ministerio de Comunicaciones, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, es el único autorizado para prestar el servicio de envíos por correo ordinario (normal) y certificado. 5. Que el presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 24 literal c de la ley 80 de 1993. 6. Que existe certificado de Disponibilidad previo que respalde la presente contratación. 7. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad elaborado por el Coordinador del Grupo de Archivo y Correspondencia del ICETEX, el cual justifica la necesidad de la contratación. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio postal en todas las actividades que apoyen la gestión misional del ICETEX. **ALCANCE DEL OBJETO.** La prestación de servicios postales incluye: admisión, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiera EL ICETEX, de la facturación a los beneficiarios de Crédito ICETEX, las comunicaciones relacionadas con los Servicios de Cooperación Internacional a los usuarios, beneficiarios, embajadas y organismos internacionales, las comunicaciones a los beneficiarios de Fondos en Administración y a los Constituyentes de los diferentes Fondos en Administración, las comunicaciones a las Instituciones de Educación Superior I.E.S como resultado de la gestión del Crédito, las comunicaciones a todos los aliados estratégicos y las Comunicaciones en general a los usuarios y beneficiarios del portafolio de servicios de la entidad, todo esto en las modalidades de correo normal, certificado, servicios post - express, corra y cualquier otra clase de correo que preste o llegare a prestar a nivel urbano nacional e internacional, de conformidad con la propuesta presentada por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, la cual hace parte integral del contrato. Contratar la prestación del servicio postal en todas las actividades que apoyen la gestión misional del ICETEX. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá un plazo de ocho (08) meses contados a partir de su perfeccionamiento y/o hasta agotar el valor total pactado, lo que ocurra primero.





2007/082

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE APOYEN LA GESTIÓN MISIONAL DEL ICETEX, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

solicitará oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartirá las ordenes y sugerencias por escrito, mensualmente rendirá los informes sobre la ejecución del contrato al Ordenador del Gasto y formulará las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del mismo. Mensualmente requerirá al contratista, en caso de que este no lo haga oportunamente, la presentación de la factura correspondiente y demás documentos necesarios para el pago igualmente, coadyuvará la gestión relacionada con la liquidación del mismo, solicitando a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, la documentación requerida para ello o de oficio si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.** Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: " Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato quedará perfeccionado y podrá ejecutarse una vez suscrito por las partes y le sea expedido el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los

03 JUL. 2007

Marta Lucía Villegas Botero
MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
PRESIDENTA ICETEX

Oswaldo Javier Burgos Espinosa
OSWALDO JAVIER BURGOS ESPINOSA
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

B

ICETEX	
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	
Rubro:	32-520-005-000-000 PLAN COM/MDGO
Código:	32-520-005-000 Fecha: Julio 3/07
Novedad:	017 Jefe Presupuesto: <i>Du fel</i>

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO
[Signature]